



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21916997-GDEBA-HZGMLVMSALGP- Rectificar Régimen Horario

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, la Resolución RESO-2021-4313-GDEBA-MSALGP, el expediente EX-2021-21916997-GDEBA-HZGMLVMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se asignaron, becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas de Radicación para Profesionales Extranjeros, aprobado por Resolución N° 3601/15, y su modificatoria, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que en la RESO-2021-4313-GDEBA-MSALGP, se detectó que por error involuntario se consignó en el IF-2021-28975855-GDEBA-DDDPPMSALGP, del artículo 1° de la misma, de forma errónea el régimen horario de las personas citadas, siendo el correcto 36 horas semanales de labor;

Que a orden 19, la Dirección Provincial de Hospitales solicita la asignación de becas en dicho programa, con la conformidad de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en números de orden 21 y 27 respectivamente;

Que, a fin de subsanar el error material del acto administrativo mencionado, se procede a rectificar el mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 que establece *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Anexo IF-2021-28975855-GDEBA-DDDPPMSALGP del artículo 1° de la RESO-2021-4313-GDEBA-MSALGP, dejando establecido que el régimen horario correcto es de 36 horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Cumplido, archivar.